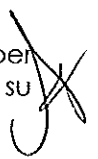
	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 19</b>


<b>CONTRATO No.</b> 050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020
-------------------------	---------------------------

<b>TIPO DE CONTRATO: SERVICIO</b>		<b>INVITACIÓN No.</b>	054a-2020
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 – 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	sgeneral@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE SAS /Rep. DIANA CARMENZA RIOS GALVIS		
<b>C.C. No.</b>	30.324.458 de Manizales	<b>NIT</b>	900.492.960-0
<b>DIRECCIÓN:</b>	CRA 28 D 71 12 Manizales-Caldas		
<b>CIUDAD:</b>	Manizales	<b>teléfono</b>	3183898066
<b>EMAIL:</b>	gerencia@gestionymedioambiente.com		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE LAS PTARD TEJAR, COMFENALCO Y AMÉRICAS, Y MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL DE LAS BOCATOMAS CAY, COMBEIMA, CHEMBE, SEDE LA POLA Y PTARD EL TEJAR		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIEL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 108.219.790,00) M/CTE INCLUIDO IVA.		
<b>PLAZO:</b>	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional Especializado II gestión tratamiento aguas residuales Profesional Especializado II Gestión Ambiental.		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	Nº 20200424 del 23/07/2020	<b>VALOR CDP:</b>	\$ 109,615,608
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	22040304 Programa de TRatam Aguas Residuales		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa GESTIÓN & MEDIOAMBIENTE S.A.S identificada con Nif No. 900492960-0 y representada legalmente por la señora DIANA CARMENZA RÍOS GALVIS (representante legal suplente) identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.324.458 de Manizales, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. ESP OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su




	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 19</b>

<b>CONTRATO No.</b> 050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020.
----------------------------	----------------------------

cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, y garantizar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en torno a calidad aire.

2.- Que mediante Resolución 1137 del 24 de septiembre de 2007 La Autoridad Ambiental CORTOLIMA, otorgó permiso de Emisiones Atmosféricas al IBAL por un término de cinco (5) años para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas El Tejar, sujeto a los requisitos y condiciones establecidos en el concepto técnico del estudio de emisiones el cual será de obligatorio cumplimiento. Esta resolución establece de la obligación de cumplir con:

- a. Realizar monitoreo de material Particulado con Hi-Vol TSP por cinco días durante 24 horas cada año, en los mismos sitios donde realizaron el estudio de calidad de aire.
- b. Debe realizar un monitoreo anual de los impactos sonoros de la planta con su plano de isófonas.
- c. Determinación de la calidad del aire frente a la variable Dióxido De Azufre (SO<sub>2</sub>) cada año en las estaciones de muestreo las mismas de monitoreos anteriores al promedio aritmético de los resultados de todas las muestras diarias recolectadas en forma continua durante 24 horas por cinco días.
- d. Determinación de la calidad del aire frente a la variable Óxidos De Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) cada año en las estaciones de muestreo las mismas de monitoreos anteriores al promedio aritmético de los resultados de todas las muestras diarias recolectadas en forma continua durante 24 horas por cinco días.
- e. Determinación de metano CH<sub>4</sub> cada año en inmisión en las cuatro estaciones de muestreo, dentro de la planta, tres en el tejar y una en zona residencial cercana por cinco días (1 hora por la mañana, 1 hora por la tarde y 1 hora por la noche).
- f. Determinación de Sulfuro De Hidrogeno (H<sub>2</sub>S) cada año en inmisión en tres estaciones de muestreo, dentro de la planta el tejar y una en zona residencial cercana por cinco días (1 hora por la mañana, 1 hora por la tarde y 1 hora por la noche).
- g. El monitoreo tanto del material particulado, gases y el de los impactos sonoros debe contar con la presencia de funcionario de CORTOLIMA idóneo y la empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL debe avisar a la corporación de la realización de dichas evaluaciones con 15 días de anticipación, si no se realiza lo siguiente los monitoreos no será válidos.

3.- Que mediante Resolución 2712 de 08 de octubre de 2015 de CORTOLIMA, se renovó el Permiso de Emisiones Atmosféricas y se requirió entre otros presentar los monitoreos de calidad de aire de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales El Tejar, Comfenalco y Américas por separado en los expedientes 13716, 13516 Y 13517 respectivamente, una vez al año, con las condiciones citadas anteriormente.

4.- Así mismo, durante el proceso de seguimiento de calidad de aire de la PTARD el Tejar y Américas, se recibió por parte de CORTOLIMA Auto 1660 de 27 de marzo de 2019 y Auto 1676 de 28 de marzo de 2019, respectivamente, por medio de las que la autoridad ambiental realiza los siguientes requerimientos:

**AUTO 1660 DE 27/03/2019 – PTARD EL TEJAR:**

- ✓ Realizar análisis de Material Particulado MP (una estación PST y dos estaciones PM10, monitoreo 24 horas, 10 días)



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 19

CONTRATO No.

050

FECHA:

16 OCT 2020

- ✓ Realizar análisis de Dióxidos de Nitrógeno NO<sub>x</sub> (Método de quimioluminiscencia gaseosa, tres estaciones, monitoreo 24 horas, 10 días).
- ✓ Realizar análisis de Dióxidos de Azufre SO<sub>x</sub> (Método Pararrosanilina, tres estaciones, monitoreo 24 horas, 10 días).
- ✓ Realizar estudio isocinético por medición directa en la fuente de emisión de: MP, CO, SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S, CH<sub>4</sub>.
- ✓ Realizar el estudio de impactos sonoros "ruido", en 10 estaciones, con mapa de isófonas horario diurno.

**AUTO 1660 DE 28/03/2019 – PTARD LAS AMÉRICAS:**


- ✓ Realizar análisis de Material Particulado MP (dos estaciones PM10, monitoreo 24 horas, 5 días).
- ✓ Realizar análisis de Dióxidos de Nitrógeno NO<sub>x</sub> (Método de quimioluminiscencia gaseosa, dos estaciones, monitoreo 24 horas, 5 días).
- ✓ Realizar análisis de Dióxidos de Azufre SO<sub>x</sub> (Método Pararrosanilina, dos estaciones, monitoreo 24 horas, 5 días).
- ✓ Estimación de emisiones atmosféricas por método de balance de masas generado por la TEA.

5.- Que teniendo como referencia la Resolución 1137 de 2007 y 2712 de 2015, y Autos 1660 y 1676 de 2019, se proyecta el presente Estudio de Necesidad para el proceso contractual para la realización de los monitoreos de calidad de aire de las PTARD y Monitoreo de Ruido ambiental de las bocatomas de propiedad del IBAL y Planta la Pola, dando cumplimiento a las Resoluciones y Autos citados previamente, y a la normatividad ambiental vigente para calidad aire.

6.- Que en la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones" no se incluye el parámetro de medición de material Particulado PST en los niveles máximos permisibles de contaminación criterio en la Tabla 1 del Artículo 2, por lo que este parámetro no se tendrá en cuenta en el presente proceso contractual y posteriores.

7.- Que durante el proceso pre contractual de la presente necesidad, se solicitó cotizaciones a laboratorios acreditados por el IDEAM para Calidad Aire, sin embargo debido a las inconsistencias entre los requerimientos y a que no se especificaba los métodos de medición en los Autos 1660 y 1676 de 2019 de CORTOLIMA, se remitió Oficio 321-0338 de 05/12/2019, Radicado CORTOLIMA No. 22261 de 05/12/2019, en la que se solicitó por parte de las Líderes de Gestión Ambiental y Gestión Tratamiento de Aguas Residuales del IBAL realizar aclaraciones sobre los requerimientos de calidad de aire para la actual vigencia en cuanto a precisar: Método de Análisis, Número de Días de Monitoreo, Número de Puntos de Medición en las Plantas Tejar y Américas, Para dar Cumplimiento a Resolución 1137 de 2007, Resolución 2712 de 2015 de CORTOLIMA, Auto 1660 de 2019 y Auto 1676 de 2019.

8.- Que la Autoridad Ambiental emitió respuesta mediante Radicado CORTOLIMA 33008 de 18/12/2019, mediante el cual da respuesta a la solicitud de aclaración de los requerimientos realizados mediante los Autos 1660 y 1676 de 2017, y dando cumplimiento a las Resoluciones 2712

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 4 de 19

<b>CONTRATO No.</b> 050	<b>FECHA:</b> 18 OCT 2020
----------------------------	------------------------------

de 2015 y 1137 de 2007, sin embargo tras hacer revisión de la respuesta emitida por el ente continuaban las inconsistencias entre lo requerido por las Resoluciones que otorgan y renuevan el Permiso de Emisiones Atmosféricas y los Autos de CORTOLIMA.

9.- Que frente a la no claridad de la respuesta de CORTOLIMA, se citó y realizó mesa de trabajo el día 14 de enero de 2020 en instalaciones de la autoridad ambiental por parte de los funcionarios del IBAL: Profesional Especializado II de Gestión Ambiental, Profesional Especializado II de Gestión Tratamiento de Aguas Residuales, Coordinadora Calidad del Aire del Laboratorio Geoambiental Consultores y Funcionarios de CORTOLIMA, en donde se aclararon inquietudes surgidas tras el Radicado 33008 de 18/12/2019, para lo que se suscribió dentro del acta plantear por parte del IBAL propuesta para realizar los análisis de calidad de aire para las PTARD propiedad del IBAL en el año vigente.

10.- Que dando cumplimiento a la obligación establecida en el Acta de Reunión Suscrita en la mesa de trabajo realizada, se allegó a CORTOLIMA la propuesta técnica realizada por parte del IBAL para realizar los análisis de calidad de aire mediante Oficio 211-026 de 17/01/2020 Radicado CORTOLIMA 947 de 22/01/2020, Propuesta Técnica que se establece en las Especificaciones Técnicas del Servicio a contratar del presente Estudio de Necesidad.

11.- Es por lo anterior que se considera necesario y viable realizar la contratación para realizar el **"ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE LAS PTARD TEJAR, COMFENALCO Y AMÉRICAS, Y MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL DE LAS BOCATOMAS CAY, COMBEIMA, CHEMBE, SEDE LA POLA Y PTARD EL TEJAR"**, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 1137 del 24 de septiembre de 2007 y La Resolución 2712 del 08 de octubre de 2015 de CORTOLIMA y Decretos 601 y 627 de 2006 y los Decretos 610 y 2154 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, así como la Resolución No. 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS y los compromisos adquiridos en el permiso de emisiones atmosféricas, así como a los Autos 1660 y 1676 de 2019, por los cuales se realizan requerimientos para el permiso de emisiones atmosféricas.

12.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200424 del 23/07/2020, para cubrir la presente erogación.

13.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"*, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación, incluido lo establecido en el parágrafo de dicho artículo.





**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-021

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 01

**Página 5 de 19**

**CONTRATO No.**

050

**FECHA:**

16 OCT 2020

14.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a tres proveedores inscritos en el sistema de información de proveedores (SIP) del IBAL SA ESP OFICIAL. Dentro del término concedido en la invitación a cotizar se presentaron las siguientes propuestas

PROP N°	PROPONENTE	RECIBIDO
1	SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS SAS	02/10/2020 Hora: 16:23 pm
2	GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE SAS	02/10/2020 Hora: 16:56 pm

15.- Que luego de revisada la propuesta presentada, el evaluador asignado se determina que **SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS NO CUMPLE** con un requisito de contenido jurídico establecido en la invitación razón por la cual continúa el proceso de evaluación con **GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE SAS**, quien finalmente se recomienda su elegibilidad al ordenador del gasto. Por tanto, se procede a elaborar minuta para **ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE LAS PTARD TEJAR, COMFENALCO Y AMÉRICAS, Y MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL DE LAS BOCATOMAS CAY, COMBEIMA, CHEMBE, SEDE LA POLA Y PTARD EL TEJAR**, con **GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE SAS**.

16.- Que el plazo de contrato se ajusta teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestal, y de conformidad con la libre negociabilidad de las partes.

17- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE LAS PTARD TEJAR, COMFENALCO Y AMÉRICAS, Y MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL DE LAS BOCATOMAS CAY, COMBEIMA, CHEMBE, SEDE LA POLA Y PTARD EL TEJAR**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

A continuación, se describen las características del servicio a contratar de acuerdo a la Propuesta Técnica Allegada a CORTOLIMA mediante Radicado IBAL 211-026 de 17/01/2020, donde se estableció que se requiere realizar las siguientes actividades dentro de las PTARD Y Bocatomas propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL:

**MEDICIONES DE CALIDAD AIRE:**

**PTARD EL TEJAR:**

**Cumplimiento**

Auto 1660 de 2019 – CORTOLIMA  
Resolución 1137 de 2007 – CORTOLIMA  
Resolución 2254 de 2017 – MADS



**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-021

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 01

**Página 6 de 19**

**CONTRATO No.:** 050

**FECHA:** 16 OCT 2020

Calidad de Aire PTARD el Tejar	Nº Análisis	Estaciones/Puntos de Medición
<b>Análisis de material Particulado PM10*</b> - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	40	1. Cancha 2. Cuarto de Motobombas 3. Laguna 4. Vivienda Barrio la Cartagena
<b>Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO<sub>2</sub>*</b> - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	40	
<b>Análisis de Óxidos de Azufre SO<sub>2</sub>*</b> - 10 días, 24 h, 4 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndices A: Pararrosanilina	40	
<b>Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H<sub>2</sub>S**</b> - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	12	
<b>Análisis de Metano CH<sub>4</sub>**</b> - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 4 estaciones - Medición por Lectura Directa	12	
<b>Estudio Isocinéptico</b> - MP, CO, SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , H <sub>2</sub> S - Método de Balance de Masas y Coeficiente de Emisión	1	

Se realizan las siguientes aclaraciones para la PTARD el Tejar:

(\*) Calcular promedio aritmético de los resultados de todas las muestras diarias recolectadas en forma continua durante Diez días (total Cuarenta (40) muestras). El resultado debe expresarse en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

(\*\*) Determinación en inmisión en cuatro estaciones (una hora en la mañana, una hora en la tarde y una hora por la noche, (total Doce (12) muestras). El resultado debe expresarse en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

**PTARD LAS AMÉRICAS:**

<b>Cumplimiento</b>	Auto 1676 de 2019 – CORTOLIMA Resolución 2712 de 2015 – CORTOLIMA Resolución 2254 de 2017 – MADS	
<b>Calidad de Aire PTARD las Américas</b>	<b>Nº Análisis</b>	<b>Estaciones/Puntos de Medición</b>
<b>Análisis de material Particulado PM10*</b> - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	15	1. Platanera 2. Punto de Encuentro 3. Parqueadero



**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-021

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12


**VERSIÓN:** 01

**Página 7 de 19**

CONTRATO No.	FECHA:	
050	16 OCT 2020	
<b>Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO<sub>2</sub>*</b> - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	15	
<b>Análisis de Óxidos de Azufre SO<sub>2</sub>*</b> - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndice A: Pararrosanilina	15	
<b>Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H<sub>2</sub>S**</b> - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	
<b>Análisis de Metano CH<sub>4</sub>**</b> - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	
<b>Estudio Isocinético</b> - MP, CO, SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , H <sub>2</sub> S - Método de Balance de Masas y Coeficiente de Emisión	1	1. Tea de Combustión

**PTARD COMFENALCO:**

Cumplimiento	Resolución 2712 de 2015 – CORTOLIMA Resolución 2254 de 2017 – MADS	
Calidad de Aire PTARD Comfenalco	Nº Análisis	Estaciones/Puntos de Medición
<b>Análisis de material Particulado PM<sub>10</sub>*</b> - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA e-CFR 40, Parte 50, Apéndice J	15	1. Entrada 2. Cámara Bypass 3. Lechos de Secado
<b>Análisis de Óxidos de Nitrógeno NO<sub>2</sub>*</b> - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40 Capítulo I, Subcapítulo C Parte 50, Apéndice F: Quimioluminiscencia	15	
<b>Análisis de Óxidos de Azufre SO<sub>2</sub>*</b> - 5 días, 24 h, 3 estaciones - Método EPA CFR Título 40, Parte 50 Apéndice A: Pararrosanilina	15	
<b>Análisis de Sulfuros de Hidrogeno H<sub>2</sub>S**</b> - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones - Medición por Lectura Directa	9	
<b>Análisis de Metano CH<sub>4</sub>**</b> - 1 día, 1 h mañana, 1 h tarde, 1 h noche, 3 estaciones	9	

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 8 de 19

<b>CONTRATO No.</b> 050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020
----------------------------	---------------------------

- Medición por Lectura Directa		
--------------------------------	--	--

Se realizan las siguientes aclaraciones para las PTARD Américas y Comfenalco:

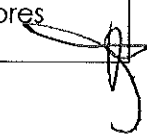
(\*) Calcular promedio aritmético de los resultados de todas las muestras diarias recolectadas en forma continua durante cinco días (total Quince (15) muestras). El resultado debe expresarse en  $\square\text{g}/\text{m}^3$ .

(\*\*) Determinación en inmisión en tres estaciones (una hora en la mañana, una hora en la tarde y una hora por la noche, (total Nueve (9) muestras). El resultado debe expresarse en  $\square\text{g}/\text{m}^3$ .

**RUIDO AMBIENTAL:**

Realizar monitoreo de ruido ambiental en las bocatomas Cay, Combeima, Chembe, sede la Pola y PTARD el Tejar, con su plano de isófonas, como se indica a continuación:

<b>Ruido Ambiental</b>		
<b>Monitoreo Ruido Ambiental</b>	<b>N° Análisis</b>	<b>Estaciones/Puntos de Medición</b>
<b>Bocatoma Cay</b> - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	8	1. Entrada 2. Interior caseta de operaciones 3. Costado derecho caseta de operaciones 4. Costado izquierdo caseta de operaciones 5. Bocatoma Lateral 6. Canal de alivio 7. Entrada desarenadores 8. Salida de aducción
<b>Bocatoma Chembe</b> - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	9	1. Punto de encuentro 2. Ingreso al área de oficinas 3. Pozo séptico 4. Oficina 5. Zona de floculación 6. Filtros gruesos 7. Cámara de quiebre 8. Filtros rápidos 9. Acceso principal a la planta
<b>Bocatoma Combeima</b> - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	8	1. Cuarto planta eléctrica 2. Frente oficina operaciones 3. Cuarto de herramientas 4. Ingreso al cárcamo 5. Ingreso a los desarenadores 6. Desarenadores 1-2







**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-021**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 9 de 19**

**CONTRATO No.**

0501

**FECHA:**

16 OCT 2020


		7. Cuarto de bombeo 8. Desarenadores 3-4
<b>Sede la Pola</b> - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	8	1. Frente a planta eléctrica 2. Ingreso a la oficina de Control interno 3. Cafetería 4. Oficina de planeación y call center 5. Pasillo de ingreso a la gerencia 6. Ingreso a planta 2. 7. Zona de parqueo. 8. Ingreso a planta 1.
<b>PTARD el Tejar</b> - Emisión de Ruido - Monitoreo de presión sonora diurno y nocturno	10	1. Vivienda Barrio Villa del Río 2. Cancha de futbol 3. Parqueadero del laboratorio, 4. Costado sur Laguna 5. Costado Oriental Laguna 6. Costado Norte Laguna 7. Costado Occidental Laguna 8. Tea 9. A convenir con el Contratista 10. A convenir con el Contratista

Una vez finalizados los Monitoreos de calidad del aire deberán ser entregados al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL los respectivos informes de resultados en un tiempo no mayor a UN (1) mes.

Los informes deben presentarse por separado, es decir uno para cada planta de tratamiento de aguas residuales, bocatoma y sede la Pola, así mismo deberá entregarse en medio físico a todo color (2 copias) y medio magnético (2 copias); así mismo, los informes deben contener al menos la siguiente información.

<b>INFORME CALIDAD DEL AIRE</b>	<b>INFORME RUIDO AMBIENTAL</b>
- Portada - Tablas de contenido, Lista de imágenes, tablas. Anexos. Etc. - Introducción, Localización - Objetivos - Marco Teórico Conceptual - Marco Normativo	- Portada - Tablas de contenido, Lista de imágenes, tablas. Anexos. Etc. - Introducción - Objetivos - Marco Teórico Conceptual - Marco Normativo

4

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 10 de 19</b>

<b>CONTRATO No.</b> 050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2016
----------------------------	------------------------------

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de la actividad desarrollada por el IBAL S.A. E.S.O OFICIAL</li> <li>- Metodología</li> <li>- Equipos de medida</li> <li>Calibración</li> <li>- Resultados ICA, Condiciones meteorológicas, Concentración diaria y media de los contaminantes, Comparación LPM Res 6210 de 2010 y Res 1541 de 2013 del MAVDT.</li> <li>- Conclusiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de la actividad desarrollada por el IBAL S.A. E.S.O OFICIAL</li> <li>- Metodología</li> <li>- Equipos de medida</li> <li>- Calibración</li> <li>- Resultados (Comparación Res 0627 de 2006 MAVDT)</li> <li>- Conclusiones</li> </ul>
---	---


El **INFORME DE ESTUDIO ISOCINÉTICO** debe seguir la estructura en cuanto al contenido del informe descrita en la Tabla anterior, y su análisis de resultados obtenidos debe realizarse con base en el "Protocolo Para El Control Y Vigilancia De La Contaminación Atmosféricas Generada Por Fuentes Fijas" - Capítulo 1.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 108.219.790,00) M/CTE INCLUIDO IVA DEL 19%.**

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará mediante de actas parciales de acuerdo al porcentaje de avance en el desarrollo de actividades el cual debe estar debidamente certificado por los Supervisores. Todos los pagos se harán previa presentación del informe de avance de actividades (o informe final según el caso), en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre los Supervisores y Contratista, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por los Supervisores del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme a



	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 11 de 19

<b>CONTRATO No.</b> 050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020
----------------------------	------------------------------

procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

**CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del profesional especializado II gestión ambiental y profesional especializado II tratamiento de aguas residuales, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

**- Cumplimiento**

Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.

**- Calidad Del Servicio**

De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad de servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más, con relación al objeto del contrato.

**- Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales**


Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

**- Responsabilidad Civil Extracontractual**

Por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO**




	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 12 de 19</b>

<b>CONTRATO No.</b> 050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020
----------------------------	---------------------------

**TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 11.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.


2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO:** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestadas previstas para el efecto.

4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 13 de 19</b>

<b>CONTRATO No.</b> 050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020
----------------------------	------------------------------

6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a:

**Obligaciones Específicas:**

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para la realización de "ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE LAS PTARD TEJAR, COMFENALCO Y AMÉRICAS, Y MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL DE LAS BOCATOMAS CAY, COMBEIMA, CHEMBE, SEDE LA POLA Y PTARD EL TEJAR" de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se describan en el contrato. La propuesta económica presentada por el contratista hace parte integral de este contrato, así como los demás documentos técnicos exigidos dentro del proceso de invitación.

2.- El contratista deberá entregar el cronograma de desarrollo de actividades el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, así mismo el contratista debe Coordinar el desarrollo y ejecución de las actividades con el supervisor del contrato.


3.- Cumplir con la periodicidad establecida en el contrato, para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas.

4.- Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del contrato, así mismo, es indispensable que el proponente cuente con acreditación ante el IDEAM para la toma de muestras y análisis parámetros a analizar.

5.- El contratista deberá realizar la pertinente custodia sobre sus equipos de medición, a fin de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

6.- El contratista debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el transporte, personal e infraestructura necesaria para lograr el fin del servicio.



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 14 de 19</b>

<b>CONTRATO No.:</b> 050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020
--------------------------	---------------------------

7.- El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

8.- El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará los ambientes de trabajo en la empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

9.- Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la autoridad ambiental disponga.

10.- El transporte, cargue, descargue e instalación de los equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual serán responsabilidad del CONTRATISTA.

11.- Instalar señalización advirtiendo los riesgos en las zonas de trabajo donde se realicen sus respectivas actividades, en caso de ser requeridos.

12. Implementar el protocolo general de bioseguridad, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, durante la ejecución del contrato, hasta la terminación de la declaratoria de la emergencia sanitaria.

**Obligaciones Generales:**

1.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.

2.- El Contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.


3.- El contratista se compromete a mantener establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en el desarrollo del contrato a suscribir.

5.- informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue sus vigencias o se modifiquen sus condiciones.

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 15 de 19</b>

<b>CONTRATO No.</b> 050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020
----------------------------	------------------------------

los aportes de seguridad social y parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en seguridad y salud en el trabajo:

- a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
- b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.


**PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13.- En General cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad).

3

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 16 de 19</b>

<b>CONTRATO No.</b> 050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020
----------------------------	---------------------------

Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.


**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 17 de 19

<b>CONTRATO No.</b> 7-050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020
------------------------------	------------------------------


queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:**  
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 18 de 19</b>
<b>CONTRATO No.</b> 050		<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020

contrato con la firma del contratista. I) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. J) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2020 ""por medio del cual se adopta el manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL, específicamente lo indicado en el artículo 69.- **"LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción e acta de cierre del expediente contractual.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto

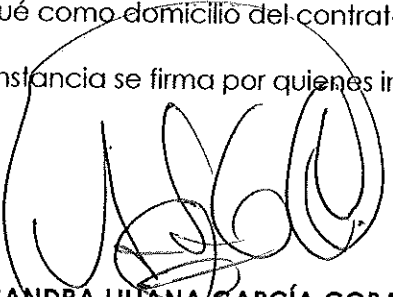
	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 19 de 19</b>

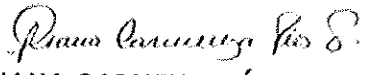
<b>CONTRATO No.</b> 050	<b>FECHA:</b> 16 OCT 2020
-------------------------	---------------------------

dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 16 OCT 2020

  
**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**  
 Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
**CONTRATANTE**

  
**DIANA CARMENZA RÍOS GALVIS**  
 Rep. Legal. S Gestión y Medio Ambiente SAS  
**CONTRATISTA**

Revisó y aprobó Juliana Macias Barreto – secretaria General  
 Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario  
